



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PRECIOS DE CONTRATACION DE LAS DISTINTAS VARIEDADES ADORMIDERA, COMPRENDIDOS EN EL CUADRAGÉSIMO CUARTO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/9/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios de cultivos industriales no textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su introducción que todos los aspectos regulados en esta orden serán igualmente de aplicación en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, en los términos y condiciones que al efecto sean aprobados en el mismo, por el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros.

Considerando que por parte de ALCALIBER se ha solicitado a este Ministerio que se proceda a la revisión de los precios máximos y mínimos para el seguro de las variedades de adormidera, con objeto de que se ajusten a los precios realmente contratados por parte de los productores.

Teniendo en cuenta que la mencionada empresa es la única autorizada para la contratación de este cultivo.

Considerando que en la Orden APA/9/2022 se establece en su disposición adicional única que ENESA podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9.

Considerando que, las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la revisión de los precios de las diversas variedades de adormidera en la APA/9/2022 con aplicación para el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo único. - Se modifican los precios máximos y mínimos para el aseguramiento de las diversas variedades de adormidera del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles de aplicación en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios en los siguientes términos:





Provincia	Variedad	Precio €/100kg	
		Mínimo	Máximo
Albacete	Cos.Ab.103 y resto	76	126
	Cos.Ab.201	76	126
	Cos.Ab.305	109	181
	Cos.Ab.401	86	143
	Cos.Ab.601	87	145
Ciudad Real	Cos.CR.103 y resto	77	128
	Cos.CR.201	80	134
	Cos.CR.305	107	179
	Cos.CR.401	88	146
	Cos.CR.601	88	146
Toledo	Cost.To.103 y resto	71	119
	Cos.To.201	71	119
	Cos.To.305	95	159
	Cos.To.401	81	135
	Cost.To.601	84	140
Valladolid	Cos.Va.103 y resto	90	150
	Cos.Va.201	90	150
	Cos.Va.305	121	201
	Cos.Va.401	110	183
	Cos.Va.601	100	166

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

CSV : GEN-45f0-3e67-93df-b037-778b-dbd0-1919-7b7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ERNESTO ABATI GARCIA-MANSO | FECHA : 31/01/2023 17:00 | Sin acción específica

